



Conclusiones del Abogado General ante el Tribunal de Justicia

Andrea Biondi

en el asunto C-627/24 P | ByteDance/Comisión

Comunicado de prensa n.º151/26

Luxemburgo, 15 de octubre de 2026

Abogado General Biondi: el Tribunal de Justicia debería desestimar el recurso interpuesto por ByteDance (TikTok) contra la decisión de la Comisión por la que fue designada guardián de acceso en virtud del Reglamento de Mercados Digitales ¹

En el primer asunto relativo al Reglamento de Mercados Digitales que llega al Tribunal de Justicia, el Abogado General aclara cuándo debe la Comisión investigar las objeciones de una empresa a su designación como guardián de acceso y cómo debe respetarse su derecho a ser oída

La finalidad del Reglamento de Mercados Digitales es garantizar que los mercados digitales sean equitativos y disputables. Impone obligaciones a las empresas designadas «guardianes de acceso» en lo que respecta a los servicios básicos de plataforma. Se presume que una empresa que alcanza los umbrales cuantitativos establecidos por el Reglamento es un guardián de acceso, pero puede presentar argumentos y pruebas que pongan en entredicho las presunciones aplicables.

En septiembre de 2023, la Comisión Europea designó a ByteDance ² guardián de acceso respecto de TikTok, al que calificó de servicio de redes sociales en línea. ByteDance alegó que, a pesar de alcanzar los umbrales pertinentes, no debía ser designada guardián de acceso. La Comisión consideró que sus argumentos no ponían en entredicho suficientemente las presunciones correspondientes y adoptó su decisión sin abrir una investigación de mercado. El Tribunal General desestimó posteriormente el recurso de ByteDance contra dicha decisión. ³ ByteDance ha recurrido en casación ante el Tribunal de Justicia.

En sus conclusiones, el Abogado General Andrea Biondi examina, a instancias del Tribunal de Justicia, algunas partes de dicho recurso de casación. ⁴

El Abogado General considera que **la Comisión no dispone de ningún margen de apreciación acerca de si abrir o no una investigación de mercado cuando una empresa presenta argumentos que ponen en entredicho de forma manifiesta la presunción de que se trate**. En esas circunstancias es necesaria una investigación, salvo que resulte evidente que la empresa no cumple los requisitos cualitativos para ser designada «guardián de acceso». Si los argumentos no están suficientemente fundamentados, la Comisión puede rechazarlos sin abrir una investigación.

A continuación, el Abogado General explica el nivel de prueba exigido para refutar las presunciones. Sostiene que no basta con poner simplemente en duda una presunción. La empresa debe presentar argumentos suficientemente convincentes que pongan seriamente en entredicho esas presunciones. Sin embargo, en esta fase preliminar no tiene que demostrar de manera concluyente que no es un «guardián de acceso». A este respecto, el Abogado General considera que, leída en su conjunto, la sentencia del Tribunal General aplicó el nivel de prueba correcto al examinar la valoración de los argumentos de ByteDance por parte de la Comisión.

ByteDance también impugnó la conclusión de que TikTok servía de puerta de acceso importante para que los usuarios profesionales lleguen a los usuarios finales. Sus alegaciones se referían, entre otros aspectos, a la inexistencia de un ecosistema más amplio, al hecho de que los usuarios utilizan varios servicios competidores y a la escala relativa de TikTok

en comparación con otras plataformas. El Abogado General considera que cuando el Tribunal General desestimó estas alegaciones no incurrió en los errores de Derecho invocados por ByteDance. En particular, el hecho de que los usuarios también utilicen otras redes sociales no demuestra, en sí mismo, que TikTok no sea una puerta de acceso importante.

En lo que atañe al derecho a ser oído, el Abogado General estima que ByteDance tenía derecho a presentar argumentos contra su designación y a que dichos argumentos fueran examinados minuciosamente e imparcialmente por la Comisión. Sin embargo, la Comisión no estaba obligada a conceder a ByteDance una nueva oportunidad para pronunciarse sobre su valoración provisional antes de adoptar su decisión. Por tanto, el Tribunal General incurrió en error al considerar que se había vulnerado el derecho a ser oído, aunque actuó correctamente al desestimar la alegación de ByteDance.

Por consiguiente, el Abogado General propone al Tribunal de Justicia que desestime las partes del recurso de casación de ByteDance examinadas en sus conclusiones y que sustituya por fundamentos diferentes el razonamiento del Tribunal General sobre el derecho a ser oído.

RECUERDE: Las conclusiones del Abogado General no vinculan al Tribunal de Justicia. La función del Abogado General consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con absoluta independencia, una solución jurídica al asunto del que se ocupa. Los Jueces del Tribunal de Justicia comienzan ahora sus deliberaciones sobre este asunto. La sentencia se dictará en un momento posterior.

RECUERDE: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación se declare admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, que no vincula al Tribunal de Justicia. La exposición de los hechos y del marco jurídico se refiere al momento pertinente y se basa en los autos del asunto.

El [texto íntegro](#) de las conclusiones se publica en el sitio CURIA el día de su lectura.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes de la lectura de las conclusiones en «[Curia Web TV](#)» y en «[European Broadcasting Service](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Reglamento \(UE\) 2022/1925](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales).

² ByteDance Ltd es una sociedad que, a través de sus filiales, ofrece la plataforma de red social en línea TikTok.

³ Sentencia del Tribunal General de 17 de julio de 2024, Bytedance/Comisión, [T-1077/23](#) (véase también el comunicado de prensa n.º [114/24](#)).

⁴ El Tribunal de Justicia puede solicitar a un Abogado General que se centre en cuestiones específicas planteadas por un asunto. Por tanto, no es necesario que las conclusiones aborden todas las alegaciones formuladas en el recurso de casación.